# JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO



# ACTA Nº 21

Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2011.

#### ACTA Nº 21

En la ciudad de Fray Bentos, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once, y siendo la hora veinte y treinta, celebra reunión extraordinaria la Junta Departamental de Río Negro.-

### TEXTO DE LA CITACIÓN:

"La Junta Departamental de Río Negro, se reúne el día **JUEVES 17 de FEBRERO de 2011,** a la **HORA 20:30,** en sesión **EXTRAORDINARIA**, a efectos de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas).-Creación de un nuevo régimen de regularización de adeudos provenientes de todos los tributos departamentales, propuesto por la Intendencia de Río Negro. (Rep. Nº 095).-
- **2.** Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas).Solicitud por parte del Ejecutivo Comunal de anuencia para compra de fracción de terreno Padrón Nº 217 (parte) de Nuevo Berlín. (Rep. Nº 096).-

(Solicitud de convocatoria realizada por los Coordinadores de Bancadas, Ediles señores Mtro. Fernando Quintana, Humberto Brun y Dr. Duilio Pinazo).

Fray Bentos, 16 de febrero de 2011.-

LA SECRETARIA"

#### **ASISTENCIA**

**Preside:** Edil Escribano Pablo Delgrosso.

**Asisten:** los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Berta Fernández, Nelson Márquez, Maestro Fernando Quintana, Nancy Paraduja, Edén Picart, Sandra Dodera, Maestra Élida Santisteban, Hugo Amaral, Roberto Godoy, Doctor Marcelo Casaretto, Marcelo Cabral, Horacio Prieto, Luis Massey, Isidro Medina, José L.

Almirón, Alberto Rivero, Édison Krasovski, Profesora Bettina Caraballo, Roberto De Souza, Carlos Nobelasco, Humberto Brun, Doctor Duilio Pinazo y Gabriel Galland.

SUPLENTES: Daniel Lasalvia (c), Daniel Rey (c), Magdalena Casavieja(c), Javier Villalba (c) y Miguel Vila (c).

Faltan: CON LICENCIA: Profesora Gladys Fernández.

CON AVISO: Francisco Faig, Roberto Bizoza, Jorge Burgos, Alejandro Castromán, Miguel Porro, Raúl Bodeant y Daniel Villalba

**Secretaría:** Mabel Casal (Sub-Secretaria Interina) y Sonia Cabrera (Administrativa I).

Taquígrafas: Nelly Carmona y Daiana Valli.

SR. PRESIDENTE. Buenas tardes a todos. Estando en hora y en número damos comienzo a esta sesión extraordinaria del día de la fecha para tratar los dos puntos que integran el Orden del Día:

1. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas).-Creación de un nuevo régimen de regularización de adeudos provenientes de todos los tributos departamentales, propuesto por la Intendencia de Río Negro. (Rep. Nº 095).-

Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias señor Presidente.

Es para mocionar que se apruebe el informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas) tal como viene redactado y que se proceda en consecuencia.

SR. PRESIDENTE. Estamos votando el informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), Repartido Nº 095. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Unanimidad. (Veintinueve votos).

En consecuencia;

#### **DECRETO Nº 40/011**

**VISTO:** El Oficio Nº 38/11 de fecha 16 de febrero de 2011, recibido de la Intendencia de Río Negro; ------

2

**ATENTO:** I) Al informe producido por las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), el que en sesión de la fecha resulta aprobado; ------

**ATENTO: II**) A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los artículos 273 de la Constitución de la República, y 19 numeral 12 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515 de 28/X/1935; y en la Ordenanza Nº 62 del Tribunal de Cuentas de la República, en la redacción dada por su Resolución de fecha 16 de agosto de 1995; ----

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO DE C R E T A:

**Art. 1º) Creación.** Establécese un régimen extraordinario para la regularización de adeudos con la Intendencia de Río Negro, que funcionará con los alcances, formas, condiciones, plazos y demás especificaciones incluidas en los artículos siguientes. -----

Amparo de Convenios anteriores. Podrán hacerlo asimismo quienes, habiéndose amparado a los regímenes anteriores de regularización de adeudos, mantengan saldos pendientes de pago, tomándose como deuda original el referido saldo, según lo que establezca la reglamentación. ------

<u>Vehículos sin rematricular</u>. También podrán acogerse a este régimen, los titulares de vehículos que no efectuaron su rematriculación, quienes en ese caso deberán realizar la misma al momento de la firma del convenio. ------

<u>Modalidades de convenios posibles</u>. Para todos los tributos se pueden convenir las siguientes modalidades: -----

3

- Se podrán convenir los padrones y aun dentro de un mismo tributo, en la modalidad de pago que más le convenga al contribuyente, esto es mediante pago contado o por las opciones en cuotas. ------

- Se podrá realizar un convenio por cada padrón o hecho generador individual, sin la obligación de dejar dentro de un mismo tributo todos los padrones convenidos. -----

- **Art. 3º) Determinación de la deuda.** La determinación de la deuda a regularizar se conformará con el monto de las obligaciones originarias de tributos a valores nominales, en pesos uruguayos, vencidos al 31 de diciembre de 2010 y sus respectivas multas y recargos devengados a la fecha del convenio. ------

Si los convenios se suscriben con fecha posterior al 30 de junio de 2011, se podrán incluir deudas vencidas hasta esa fecha.

- Art. 4°) Formas de Pago. Quienes se acojan al presente régimen podrán cancelar o regularizar sus adeudos, optando por alguna de las siguientes formas de pago: -----
  - a) Al contado: que incluye la totalidad de la deuda calculada conforme al artículo anterior, neta de la aplicación de las prescripciones que correspondan y netas de las quitas establecidas para los recargos devengados establecidos en el artículo 7 del presente convenio, monto que será pagadero en un único pago de contado al momento de suscribir el convenio.------

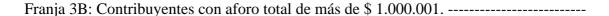
4

Quienes opten por la forma de pago en cuotas con plazos superiores a doce (12) meses, deberán abonar la primera de ellas conjuntamente con la suscripción del convenio respectivo.

El importe de las cuotas resultantes no podrá ser, en ningún caso, inferior a \$ 300 (trescientos pesos uruguayos). -----

- **Art. 5°) Condición.** Para acogerse a los beneficios del presente régimen, deberán los interesados acreditar necesariamente el pago de todas las obligaciones de la misma naturaleza, especie y fuente que las que habrán de regularizar, con vencimientos operados a partir del 31 de diciembre de 2010. ------
- <u>6.1 Contribución Inmobiliaria Rural</u>. En la consideración de las franjas, se sumarán las áreas de todos los padrones propiedad del contribuyente, aunque algunos de ellos no tengan deuda por este tributo. Las franjas a considerar son las siguientes: -------
- Franja 1: Contribuyentes propietarios de hasta 200 hectáreas.
- Franja 2: Contribuyentes propietarios de más de 201 y hasta 500 hectáreas. -----
- Franja 3A: Contribuyentes propietarios de más de 501 y hasta 750 hectáreas. -----
- Franja 4: Contribuyentes propietarios de más de 751 y hasta 1000 hectáreas.
- Franja 5: Contribuyentes propietarios de más de 1001 hectáreas. -----
- <u>6.2 Contribución Inmobiliaria Urbana y asimiladas</u>. En la consideración de las franjas, se sumarán los aforos de todos los padrones propiedad del contribuyente, aunque algunos de ellos no tengan deuda por este tributo. Las franjas a considerar son las siguientes: ------
- Franja 1: Contribuyentes con aforo total de hasta \$ 500.000. -----
- Franja 2: Contribuyentes con aforo total de más de \$500.001 y hasta \$1.000.000. ------

5



<u>6.3 Impuesto Patente de Rodados</u>. En la consideración de las franjas, se tendrán en cuenta los aforos de cada uno de los vehículos a convenir en forma separada. Las franjas a considerar son las siguientes: ------

Franja 1: Vehículos con aforos de hasta \$ 150.000.-----

Franja 2: Vehículos con aforos de más de \$ 150.001 y hasta \$ 500.000. ------

Franja 3B: Vehículos con aforos de más de \$ 500.001. -----

Porcentaje de quitas según franja y modalidad de pago						
	Modalidades de pago					
Franja	Contado	En cuotas mensuales				
		Hasta 12	Hasta 24	Hasta 36		
1	100%	70%	60%	50%		
2	80%	60%	50%	40%		
3A	50%	30%	20%	10%		
3B	30%	20%	10%	5%		
4	10%	0%	0%	0%		
5	0%	0%	0%	0%		

7.2 Para los demás tributos no incluidos en el numeral anterior, se aplicarán los siguientes porcentajes de quitas sobre los recargos devengados: ------

Porcentaje de quitas según franja y modalidad de pago						
	Modalidades de pago					
Franja		En cuotas mensuales				
	Contado	Hasta 12	Hasta 24	Hasta 36		
Para todos	80%	60%	50%	40%		

**Art. 8°)** En los convenios de Patente de Rodados el monto total a financiar no podrá superar el 90% del valor de aforo del vehículo. Se podrán incluir en los convenios de este impuesto y con las mismas condiciones las infracciones y multas a las Ordenanzas

6

Establécese la indivisibilidad de las obligaciones incluidas en los convenios, con las de la misma naturaleza, especie y fuente devengadas a partir de la fecha de suscripción de los referidos acuerdos. ------

- Art. 14°) Elévese al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos. ------

7

Pasamos ahora al segundo punto del Orden del Día:

**2. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas).**Solicitud por parte del Ejecutivo Comunal de anuencia para compra de fracción de terreno Padrón Nº 217 (parte) de Nuevo Berlín. (Rep. Nº 096).-

Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Gracias señor Presidente.

En primer lugar, para presentar una moción de orden: que se dé trámite a lo resuelto en la tarde-noche de hoy sin la previa aprobación del acta, y que se proceda en consecuencia.

SR. PRESIDENTE. Estamos votando la moción de orden. Los señores Ediles que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Unanimidad. (Veintinueve votos).

Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

MTRO. FERNANDO QUINTANA. Ahora, señor Presidente, mocionar para que se apruebe el informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), Repartido Nº 096, tal como viene redactado de las comisiones y se proceda en consecuencia.

SR. PRESIDENTE. Estamos votando el informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), Repartido Nº 096. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Unanimidad. (Veintinueve votos).

En consecuencia:

## RESOLUCIÓN Nº 41/011

**VISTO:** El Oficio Nº 35/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, recibido de la Intendencia de Río Negro; ------

**RESULTANDO: II)** Que dicha operación se plasmó documentalmente en un Boleto de Reserva que se otorgó y firmó en la Localidad de Nuevo Berlín el día 14 de febrero de 2011, donde se fijó un precio de "Dólares estadounidenses billetes nueve mil"

(U\$S 9.000.00) a integrarse en una sola partida, al contado y en efectivo simultáneamente con el otorgamiento y suscripción de la escritura definitiva de compraventa;
<b>RESULTANDO: III)</b> Que el bien ofrecido en venta fue tasado por la Dirección General de catastro, Oficina Delegada de Río Negro, valor venal "Pesos uruguayos ciento ochenta mil" (\$ 180.000);
<b>RESULTANDO: IV</b> ) Que la erogación que implica esta operación encuadra dentro del Presupuesto Quinquenal de Gastos vigente;
<b>RESULTANDO:</b> V) Que el informe técnico suscrito por el Arq. Carlos Sobrino (Dir. Depto. de Vivienda) da cuenta que el terreno se encuentra en inmejorables condiciones de ubicación en la trama consolidada con servicios de infraestructura urbana;
CONSIDERANDO: Que esta Corporación coincide con la conveniencia de aceptar la operación propuesta, en cuanto permitirá aumentar la disponibilidad de tierras en un área de crecimiento de la ciudad;
ATENTO: I) Al informe producido por las Comisiones de Legislación y Hacienda (Integradas), el que en sesión de la fecha resulta aprobado;
ATENTO: II) A lo expresado, y de conformidad con lo establecido en el Art. 273 de la Constitución de la República; 36 Num. 1° de la Ley Orgánica Municipal (N° 9515 del 28/10/1935);
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO R E S U E L V E:
1º) Concédese al Ejecutivo Departamental la anuencia requerida para adquirir el inmueble baldío relacionado en el Resultando I); por el precio y en las condiciones referidas en el Resultando II) de la presente
2º) Devuélvase al Ejecutivo Departamental a sus efectos

000---000---000

SR. PRESIDENTE. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

nc 9

(Así se procede siendo la hora 21:56').